

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que autoriza la donación de un inmueble de propiedad del Estado provincial a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy.

El inmueble consta de 86.577 metros cuadrados y está ubicado en el ejido del Municipio de Villa Paranacito. Registra antecedentes varios en expediente varios por los cuales el Estado provincial lo ha cedido de manera reiterada y continua en comodato a dicho municipio para el desarrollo de la actividad turística.

Por Decreto N° 1184 MGJ de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó el contrato de comodato suscripto por la Municipalidad de Villa Paranacito y el Superior Gobierno de Entre Ríos en fecha 11 de marzo de 2021, donde se lo entrega a los fines de desarrollar allí actividades turísticas, por un plazo de cinco años prorrogable por otro periodo, pudiendo la comodataria por sí o a través de terceros a quienes se otorgue la concesión del predio, efectuar mejoras, modificaciones y ampliaciones en el inmueble previa autorización del comodante. Se aclara que las mejoras realizadas quedarán en beneficio del inmueble y su titular sin que terceros o el mismo Municipio pueda reclamar indemnización alguna.

Que resulta necesario que el Municipio mencionado pueda invertir por sí o a través de terceros de recursos importantes necesitando contar con la propiedad del predio para otorgarle seguridad jurídica, por un lado, al propio Estado municipal y por otro, a terceros inversores.

Que el destino debe ser claramente el desarrollo de la actividad turística en la zona, tan importante para el desarrollo económico de nuestra provincia, siendo una política de carácter prioritario para este poder ejecutivo, la cual apoya y fomenta.

En virtud de las razones expuestas, remito el presente proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 81 de la Constitución Provincial, a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, los derechos posesorios que posee sobre el inmueble identificado con la Matricula N° 104.752, Partida Catastral 132782-7, Plano de Mensura N° 104.786, según plano debidamente inscripto en la Dirección de Catastro de Entre Ríos. El inmueble está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Islas del Ibicuy, Ejido del Municipio de Villa Paranacito, con una superficie de Ochenta y seis mil quinientos setenta y siete metros cuadrados (86.577 m²), con los siguientes límites y linderos: NORTE; recta linda con arroyo Sagastume grande; ESTE: linda con arroyo Sagastume grande; SUR: recta camino hasta los 97.10 m. y el resto con María L. Sala (planos 104.506/7); OESTE: recta 7 A° al norte 9°21´ Este de 355,80m, lindando con Raúl H. Gladchtein y otros, el cual se encuentra dentro de otros inmueble de mayor superficie de titularidad registral de Plehp de Spandoeck, Carlota, del año 05/05/1930, tomo 43, folio 403 vto. en el Registro Público de Gualeguaychú; el inmueble cedido será destinado al cumplimiento de fines turísticos.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera